

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrias Químicas de Tarragona, Sociedad Anónima», para la instalación de una nueva industria de fabricación de amoniaco sintético, anexa a otra de abonos químicos complejos granulados.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Químicas de Tarragona, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de amoniaco sintético, anexa a otra de abonos químicos complejos granulados, en Tarragona, comprendida en el Grupo 2.º, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Químicas de Tarragona, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. Se recabará la aprobación de esta Dirección General para las escrituras de constitución y ampliación de capital.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Ciruelas (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de marzo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ciruelas (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ciruelas (Guadalajara).

Examinado el referido Plan,

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ciruelas (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de marzo de 1961.

Segundo. Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona son las siguientes:

a) Red de caminos.

b) Corrección de cárcava en el arroyo de la Vega.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de camino.—Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de mayo de 1962; fecha límite de terminación de las obras, 1 de marzo de 1963.

Obra: Corrección de cárcava en el arroyo de la Vega.—Fecha límite de presentación de proyecto, 1 de mayo de 1962; fecha límite de terminación de las obras, 1 de marzo de 1963.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Concentración Parcelaria de Fontiveros (Ávila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de junio de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fontiveros (Ávila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fontiveros (Ávila). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fontiveros (Ávila), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de junio de 1959.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos principales y el acondicionamiento de la red de saneamiento, incluidas en esta Primera Parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos principales.—Fecha límite de presentación de proyectos, 15 de abril de 1962. Fecha límite de terminación de las obras, 15 de diciembre de 1962.

Obra: Acondicionamiento de la red de saneamiento.—Fecha límite de presentación de proyectos, 15 de abril de 1962. Fecha límite de terminación de las obras, 15 de diciembre de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.